



002

Número: 877/72. - Constitución
de la Compañía
de Responsabili-
dad Limitada -
denominada "E-
cuatoriana de
Construcciones -
Compañía Li-
mitada. -

Cuantía: \$ 50.000.00. -

En la Ciudad de Guayaquil, Ca-
pital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, hoy día
veintiocho de noviembre
de mil novecientos setenta y dos,
ante mí, doctor Jorge Maldonado-
Cannella, Abogado, Notario Cita-
do en el Libro Séptimo del Cantón Guaya-
quil, comparecen los señores: don
Jorge Verduga Cevallos, quien decla-
ra ser ecuatoriano, casado, comercian-
te; don Cristóbal Verduga Cevallos,
quien declara ser ecuatoriano, soltero,

Se dieron 10, 20 y 30 Copias.
Se dio 4 Copias, 19.11.72
dió 59 y 6 copias
en el 6/07/79

1 estudiante; don Abraham Verduga Cu
2 narfe quien declara ser ecuatoriano, sol
3 tero, estudiante; don Franklin Verduga
4 Loor quien declara ser ecuatoriano,
5 casado, periodista; don Raúl Verdu
6 ga Alonso quien declara ser ecuator
7 iano, soltero, operador de maquinas; don
8 crates Verduga Canarte, quien declara
9 ser ecuatoriano, soltero, estudiante
10 y doctor Franklin Verduga Vela quien
11 declara ser ecuatoriano, casado, Ab
12 gado; todos los comparecientes may
13 ores de edad, con domicilio y residen
14 cia en esta ciudad de Guayaquil y ca
15 paces para obligarse y contratar, a
16 quienes de conocer doy fe. Bien in
17 truidos del objeto y resultados que
18 produce esta escritura publica de
19 Constitución de Compañía de Respo
20 sabilidad Limitada, que al otorgarse
21 proceden de una manera libre y
22 espontánea, para su otorgamiento
23 presentan la minuta que dice así:
24 now Notario del Cantón: En el Regis
25 tro a su cargo, incorpore una Escri
26 ra de Constitución de Compañía de
27 Responsabilidad Limitada con sus
28 correspondientes estatutos y declara

000

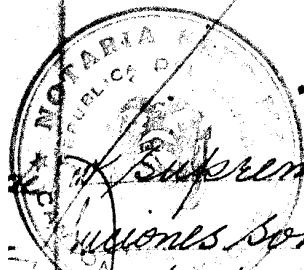
... al tenor de las siguientes cláusulas: Primera. - Nombre, Apellido, Estado Civil, Nacionalidad y Domicilio de los Socios. - Los Socios de esta Compañía son los señores Pedro Verduga Cevallos, Cristóbal Verduga Cevallos, Abraham Verduga Canarte, Franklin Verduga Looz, Raúl Verduga Bonso, Sócrates Verduga Canarte y doctor Franklin Verduga Vélez de estado civil casados, el primero, el cuarto y el séptimo de los nombrados; y de estado civil solteros, los restantes; todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la Ciudad de Guayaquil y con plena capacidad para contratar. - Segunda. - Razón Social. - La razón social de la compañía es "Ecuatoriana de Construcciones Compañía Limitada". - Tercera. - Objeto Social: La razón social de la compañía está en relación con los objetos principales de la misma, cuales son: Los de dedicarse a la construcción de Carreteras, edificios, apertura de vías, construcción de puentes y calles, así como, también, explotación de Canteras, acarreo y transporte de material piteo, casc...

jo, relleno; y, en general, todo cuanto
relacione con este tipo de actividades,
pudiendo, para el efecto, contratar
con personas naturales o jurídicas, en
cualquier lugar del país, intervenir en
licitaciones y concursos de precios,
fiestas, y en general, las actividades
propias de su creación. - Cuarta: -
El plazo de duración de esta comu-
nia es de cinuenta años, plazo que po-
drá restringirse o ampliarse por el vo-
to mayoritario de los socios. - Quinta
El domicilio de la Compañía es la ciu-
dad de Guayaquil; pero podrá establecer
sucursales o agencias dentro del país.
Seata: - Capital Social. - El Ca-
pital Social de la Compañía es de cin-
uenta mil sucres (\$ 50.000.00) dividida
en aportaciones iguales y acumulati-
vas o indivisibles, en número de cincuen-
ta, de Un mil sucres cada una, de
las cuales al señor Pedro Verduga Co-
llos le corresponden cuarenta acciones
con una aportación de cuarenta mil
sucres; al señor Cristóbal Verduga Co-
vallos, cinco acciones con una aposi-
ción de cinco mil sucres, al señor
Abraham Verduga Coñarte, una acción



con un mil sueres de aportación; el
 señor Franklin Verduga Looz, una ac-
 ción, con una aportación de un mil
 sueres; al señor Raúl Verduga Honso-
 una acción, con una aportación de
 un mil sueres; al señor Sócrates Ver-
 dugo Canarte, una acción con una
 aportación de un mil sueres; y, al doc-
 tor Franklin Verduga Vélez, una acción
 con una aportación de un mil sueres
 debiéndose, en consecuencia, entregar
 a cada uno de los nombrados, certifi-
 cados de aportación por la suma de
 acciones que le corresponde. - Séptima
 Nacionalidad. - La nacionalidad de
 la Compañía es la ecuatoriana. - Oc-
 tava. - Cuenta Especial. - Por ser
 las aportaciones en numerario, se las
 ha depositado en la cuenta especial de
 Integración de Capital que se ha
 abierto en el Banco de Descuento de
 esta Ciudad del Guayaquil, a nombre
 de la Compañía que se constituye por
 este Contrato, acompañándose el o los
 certificados de depósito, para su proto-
 colización. - Novena. - Certificados
 y Cesión. - La Compañía entregará
 a los socios, los certificados de aporta-

1 acciones que halla efectuado y que será de
2 un mil sures cada una, numera-
3 das del cero uno al cincuenta, sus-
4 critos por el Gerente de la Compañía.
5 Para que los socios cedan sus partes so-
6 ciales, así como para la admisión de
7 nuevos socios, se necesitará el acuerdo
8 de una mayoría que represente, cuan-
9 do menos, las tres cuartas partes del
10 capital social. - Décima: - Admi-
11 nistración. - La Administración de
12 la Compañía estará a cargo de la
13 Junta General de Socios, el Gerente,
14 el Presidente y los demás funcionarios
15 que nombre la Junta General, los que
16 actuarán de acuerdo con las atribucio-
17 nes que se establecen en los estatutos, so-
18 ciales, en la ley pertinente y en las
19 disposiciones que emanen de la Junta
20 General. - Undécima: - Fondo de re-
21 serva. - La Compañía formará un
22 fondo de reserva numerario, igual al
23 diez por ciento del capital social. Pa-
24 ra este objeto, en cada ejercicio eco-
25 nómico se segregará el cinco por
26 ciento de las utilidades líquidas. - Du-
27 décima: - Junta General de Socios.
28 La Junta General de Socios es el or-
ganismo



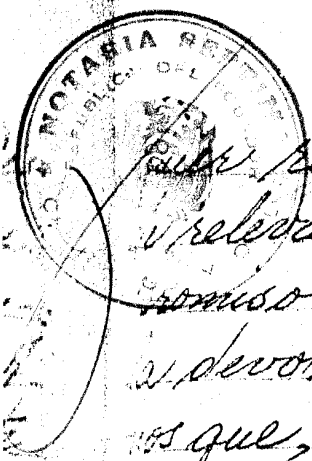
Supremo de la Compañía y sus atribuciones son las que determina el artículo veinte tres de la Ley de Compañías con excepción de las que corresponden al Gerente. Sus resoluciones se tomarán por una mayoría de votos que represente, por lo menos, el sesenta por ciento del capital social. Cada cuota o participación da derecho a un voto. Los socios concurrirán personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito con carácter especial, para cada Junta de Socios, salvo que el representante legal tenga Poder Especial, conferido de acuerdo a derecho. Las sesiones serán ordinarias y extraordinarias, las mismas que serán convocadas por el Gerente de la Compañía o por el socio que represente si quiera el veinte por ciento del capital social; tratándose de las extraordinarias. Las juntas ordinarias se celebrarán en el mes de Enero de cada año en que fueren convocadas. Serán dirigidas por el Presidente y actuará de Secretario, el Gerente. En las Juntas Generales ordinarias podrá tratarse cualquier asunto relacionado

1 con la marcha de la Compañía. En
2 las extraordinarias, únicamente podrá
3 considerarse los asuntos que, especifi-
4 camente, fueron materia de la convoca-
5 toria o, pena de nulidad, y podrán
6 convocarse en cualquier época. - Décima
7 Tercera: - Del Presidente. - El Pre-
8 sidente será nombrado por la Junta Ge-
9 neral, por el lapso de dos años y po-
10 drá ser socio de la Compañía, pudién-
11 do ser indefinidamente reelegido. Sus
12 atribuciones son: a) Presidir la Junta
13 General; b) Reemplazar a los Gerentes
14 en causas de ausencia o fallecimiento de
15 éstos; y c) las que le otorgue, transitori-
16amente, la Junta General. - Décima
17 Cuarta: - Del Gerente. - Será nom-
18 brado por la Junta General, por el la-
19 po de dos años y puede, o no, ser socio
20 de la Compañía, actuando como tal.
21 puede además, ser indefinidamente re-
22 legido. - Décima Quinta: - Desig-
23 naciones. - Los socios, en perfecto a-
24 cuerdo, han resuelto nombrar un li-
25 mionario que podrá ser, o no, socio
26 de la Compañía y durará dos años
27 en sus funciones pudiendo ser indefi-
28 nidamente reelegido teniendo derecho



...sujeto a la inspección y vigilancia
de todas las operaciones de la Com-
pañía. - Décima Sexta. - Los socios,
por unanimidad de criterio, han re-
suelto, igualmente, designar al señor
Francisco Verduga Loor, como Presidente
de la Compañía; al señor Pedro Verdu-
ga Cevallos, como Gerente; y, al señor
Cristóbal Verduga Cevallos, como Comi-
sario con todas las facultades que, para
efecto, constan en los estatutos y la
Ley, quedando autorizados el señor Fran-
cisco Verduga Loor y don Pedro Verduga
Cevallos para realizar todas las dili-
gencias necesarias, tendientes a la a-
probación de estos estatutos, publicación,
registro, etcétera. Agregue, usted, señor
Escribano, las demás cláusulas que, por
correspondan. - Firmado) Doctor Fran-
cisco Verduga Vélaz. - Abogado. - Registro mi-
nisterio cuatrocientos ochenta y cuatro. -
Esta aquí la minuta que queda ele-
vada a escritura pública. - Documen-
to Habilitantes: - Banco de Descuen-
to fundado en mil novecientos veinte. -
Capital y Reservas: ochenta millones
treientos mil sueros, Afiliado al Ban-
co Central del Ecuador, Guayaquil -

1 Ecuador. Direcciones: Telegráfica: 2
3 cuento. Telex treinta y cinco treinta y
4 no cero veintiséis. dieciséis de novien-
5 bre de mil novecientos setenta y dos
6 partado Cuatrocientos catorce. - Cons-
7 por la presente que ha sido depositada
8 en este Banco la cantidad de cincue-
9 mil sucres (\$50.000.00), por concepto
10 integración de capital para los efectos
11 de la formación de la firma "Ecu-
12 riana de Construcciones Cía. Ltda."
13 con el aporte de los siguientes socie-
14 dos: Señor Pedro Vicente Verduga Bernal, se-
15 renta mil sucres; señor Cristóbal Ver-
16 duga Bernal, cinco mil sucres; se-
17 ñor Franklin Verduga Loor, un mil suc-
18 res; doctor Franklin Verduga Téllez, un mil
19 sucres; señor Raúl Verduga Alonso, un
20 mil sucres; señor Abraham Verduga
21 Canarte, un mil sucres; y señores Socie-
22 dos Verduga Canarte, un mil sucres. Que
23 expresamente estableció que el presen-
24 te certificado no tiene el carácter de
25 divisible ni transferible, y que una-
26 nimente que la firma que precede hubiere da-
27 do debida y legalmente constituido
28 el Banco se considerará de hecho
berado de toda responsabilidad y ca-



Para reclamo posterior y, en libertad
de relevar a los interesados de su com-
promiso con nosotros sin perjuicio del
devolución de este certificado, a me-
nos que, se pruebe fehacientemente -
que, el mismo, ha quedado como do-
cumento habilitante en la Escritura de
institución de la Compañía, en cu-
yo evento deberá entregárenos una
copia de tal escritura. - Por el Ban-
co de Descuento. - Firmado) firma i-
legible: J. A. Ponce C. - Gerente. - Se-
ñor Jefe de Recaudaciones del Guayas. -
Ciudad. - Atentamente solicito a usted
que digna certificar al pie de la pre-
sente que no soy deudor de impuestos
hasta la presente fecha. - Es justicia, Fir-
mado) firma ilegible: Pedro Verduga Ce-
vallos. - Jefatura Provincial de Recau-
daciones del Guayas. Certifica: Que el
señor Pedro Verduga Cevallos, no es deu-
dor de impuestos fiscales en esta Jefatu-
ra hasta la presente fecha. - Guaya-
quil, noviembre veintitrés de mil no-
vecientos setenta y dos. - Firmado) fir-
ma ilegible: Almagro Velásquez Cera-
los Jefe de Recaudaciones del Guayas.
Firma ilegible. - O.K. - Otra firma i-

legible. - Hay dos timbres al margen. - Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas, Ciudad. - Rentamente solicito a usted, se digne certificar al pie de la presente que no soy deudor de impuestos hasta la presente fecha. - Es justicia. Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas: Certifica: Que el señor Franklin Verduga Loor, aducida a esta Jefatura los siguientes títulos de crédito número treinta y uno, cero cuatro, doscientos cincuenta, treinta y uno, cero cuatro doscientos cincuenta y uno, y treinta y uno, cero cuatro doscientos cincuenta y dos por valor de dos mil novecientos cincuenta y seis sucres, lo correspondiente a los anticipos del impuesto a las Rentas por el año mil novecientos setenta. Que como el señor Verduga Loor pagó dichos valores con su declaración del respectivo año y por lo tanto presentó su reclamo a la Dirección General de Rentas pidiendo la anulación de los indicados títulos, se le concede el presente certificado toda vez que la deuda está pendiente de resolución en la Dirección General de Rentas. - Guayaquil, a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta

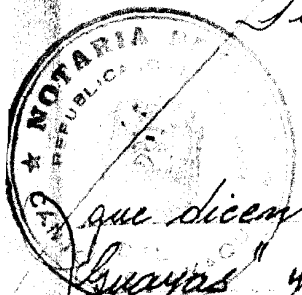


Sete mil trescientos cincuenta y nueve 7359

003

(Firmado) firma ilegible: Almagro Velásquez Cevallos. - Jefe de Recaudaciones del Guayas. - Hay dos timbres y un sello que dice así: Jefatura de Recaudaciones del Guayas. - Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas, Ciudad. Atentamente solicito a usted se digne certificar al pie de la presente que no soy deudor de impuestos hasta la presente fecha. - Es justicia, (Firmado) firma ilegible: Raúl Verduga Monso. - Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas: Certifica: Que el señor Raúl Verduga Monso, no es deudor de impuestos a esta Jefatura hasta la presente fecha. - Guayaquil, noviembre veintitrés de mil novecientos setenta y dos. (Firmado) firma ilegible. - Almagro Velásquez Cevallos Jefe de Recaudaciones del Guayas. - Hay otra firma ilegible, dos timbres al margen y un sello que dice así: Jefatura de Recaudaciones del Guayas. - Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas, Ciudad. Atentamente solicito a usted se digne certificar al pie de la presente que no soy deudor de impuestos hasta la presente fecha. Es justicia, Abraham Verduga Canarte. - (Firmado) firma i-

legible. - Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas: Certifica: Que el señor Abraham Verduga Canarte, no es deudor de impuestos fiscales a esta Jefatura hasta la presente fecha. Es justicia. Firmado) firma ilegible: Abmagro Velázquez Cevallos Jefe de Recaudaciones del Guayas. - Hay una firma ilegible dos timbres al margen y un sello que dice así: Jefatura de Recaudaciones del Guayas: - Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas, Ciudad. Sócrates Verduga Canarte, a usted atentamente solicita se digné certificar al pie de la presente si soy deudor de impuestos hasta la presente fecha. Es justicia. Firmado) - firma ilegible: Sócrates Verduga Canarte. - Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas. - Certifica: Que Sócrates Verduga Canarte, no es deudor de impuestos fiscales en esta Jefatura hasta la presente fecha. Guayaquil, remite de noviembre de mil novecientos setenta y dos. Firmado) firma ilegible: Abmagro Velázquez Cevallos Jefe de Recaudaciones del Guayas. - Hay otra firma ilegible. - O.K. Otra firma ilegible. - Hay dos timbres al margen y dos sellos.



que dicen así: Jefatura de Recaudaciones del
Guayas" y "Alonso Ramirez Estrada Aboga-
do Secretario Departamento Judicial Ofici-
na Recaudaciones del Guayas". - "Señor Jefe
de Recaudaciones del Guayas, Ciudad. Aten-
tamente solicito, a usted se digne certificar
al pie de la presente que no soy deudor de
impuestos hasta la presente fecha. Es justicia.
Firmado) firma ilegible: Cristóbal Verduga
Cevallos. - Jefatura Provincial de Recauda-
ciones del Guayas: Certifica: Que el se-
ñor Cristóbal Verduga Cevallos, no es deudor
de impuestos fiscales en esta Jefatura hasta
la presente fecha. - Guayaquil, noviembre
veintitrés de mil novecientos sesenta y dos.
Firmado) firma ilegible: Almagro Teláiquez
Cevallos Jefe de Recaudaciones del Guayas
Hay otra firma ilegible, dos timbres al
margen y un sello que dice: Jefatura
de Recaudaciones del Guayas. - "Señor
Jefe de Recaudaciones del Guayas, Ciudad.
Atentamente solicito a usted se digne cer-
tificar al pie de la presente que no soy
deudor de impuestos hasta la presente fe-
cha. - Es justicia, doctor Franklin Verdu-
ga Velaz. Firmado) firma ilegible. Jefa-
tura Provincial de Recaudaciones del Gua-
yas: Certifica: Que el señor doctor Fran-

1. Alin Verduga Velaz, no es suobro de impuestos
2. fiscales en esta Jefatura hasta la presente
3. fecha. - Guayaquil, noviembre veintitrés
4. de mil novecientos setenta y dos. - Firma
5. de firma ilegible. - Almagro Velásquez
6. Cevallos. - Jefe de Recaudaciones del Guayaquil.
7. Hay otra firma ilegible, dos tim-
8. bres al margen y un sello que dice a
9. sí: Jefatura de Recaudaciones del Guayaquil.
10. Se agregan los comprobantes de
11. pago de los impuestos: Timbres
12. Fiscales y Colegios Nacionales
13. "Riquirre Abad" y "Dolores Su-
14. cre", de esta Ciudad de Guayaquil, y los Certificados de no deber
15. al Fisco; todos y cada uno de
16. los integrantes de la Compañía que
17. se constituye por esta escritura p-
18. blica. Yo el Notario, doy fe que,
19. después de haberse leído, en alii-
20. vox, toda esta escritura, a los con-
21. parecientes, éstos la aprueban
22. la suscriben conmigo, el Nota-
23. rio, en un solo acto. - Emmanu-
24. el: Almagro Velásquez Cevallos. - a.
25. Si vale. - Entre líneas: de. - Si-
26. vale. -
27.
28.

010

COLLECTURIA

Alice Jones

Escrituras Públicas.

de/s 50.000 =

Guayaquil,

EL COLECTOR

113.720

Sete mil trescientos sesenta y tres

4364

7363

MINISTERIO DE FINANZAS

JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAS

70-72 246341

RECAUDACION DIRECTA

N O M B R E

CEDULA DE IDENTIDAD

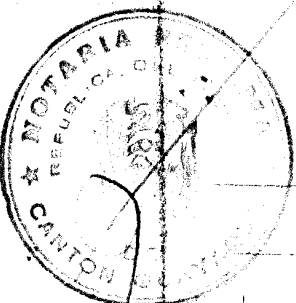
2. SETMA CASTON GUAYA, UII

CONSTITUCION DE LA JUNTA DE GUAYABANA
C LTDA CUANTIA S/50.000,00

RUBRO		VALOR	
discos	NOV30-72 2 ^{JPR2} OTU	504****	516.50
social		498,50	
		18,00	
RECIBO PARA EL CONTRIBUYENTE UNICO COMPROBANTE DE PAGO N.º 11111111111111111111 50			
TOTAL S/.		516,50	

**JEFE DE RECAUDACIONES
O RECIPIENTE**

011



[Signature]

C. de C. 07-0049649

Tributaria 002530

[Signature]

C. de C. 09-0249043

Tributaria 229199

[Signature]

C. de C. 07-0065441

Tributaria 229198

[Signature]

C. de C. 09-0319445

Tributaria 003323

[Signature]

C. de C. 07-0003334

Tributaria 076779

2
3 *[Signature]*

C. de C. 07-0078830

4 Tributaria 229200

5
6
7
8 *[Signature]*

C. de C. 11-0017797

9 Tributaria 229291

10
11
12
13 Doy fe,

14
15
16 Ante mi,

17
18
19 El Notario

20
21 *[Signature]*

22
23
24
25
26
27 SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO,

28 CONFIERO ESTE OCTAVO TESTIMONIO,

EN ONCE FOJAS UTILES, QUE SELLO Y FIRMO
 EN GUAYAQUIL, A LOS VEINTE DIAS DEL MES
 DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SE -
 TENTA Y NUEVE. -



Dr. Jorge Maldonado Remella
 Notario Séptimo de: Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha trece de Diciembre de mil novecientos
 setenta y dos, por mandato judicial fue inscrita la Constitución de
 la Compañía " ECUATORIANA DE CONSTRUCCIONES COMPAÑIA LIMITADA" de
 fojas 16.565 a 16.588 número 2.622 del Registro Mercantil y anotada
 bajo el número 7.424 del Repertorio .- Guayaquil, Octubre dos de mil
 novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil .-

Hector Miguel Alvarado Andrade
 ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVARADO ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

